

## **ANEXO II**

### **DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 196 EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la Declaración anual de Renta o Rendimientos de Capital Mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de Instituciones Financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros y declaración informativa anual de personas autorizadas y saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras (modelo 196), habrá de cumplir las siguientes características:

#### **A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS.**

- Tipo: CD-R (Compact Disc Recordable) de 12 cm.
- Capacidad: hasta 700 MB.
- Formato ISO/IEC DIS 9660:1999, con extensión o sin extensión Joliet.
- No multisesión.

#### **B) DISEÑOS LÓGICOS.**

##### **DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS.**

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

**Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.**

**Tipo 2: Registro de declarado y Registro de autorizado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.**

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados y autorizados tenga la declaración, siendo diferentes los de declarados y los de autorizados.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

## MODELO 196

### A. TIPO DE REGISTRO 1

#### Registro de declarante

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN.Constante '196'.

5-8	Numérico	EJERCICIO.Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE.Se consignará el N.I.F. del declarante.Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.
18-57	Alfanumérico	RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.Se consignará la razón social completa, sin anagrama.En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE.Se cumplimentará la siguiente clave:
	'C': Si la información se presenta en CD-R.	
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.Datos de la

		<p>persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:</p>
	59-67	<p>TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones.</p>
	68-107	<p>APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.</p>
108-120	Numérico	<p>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración, que será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 196. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.</p>
121-122	Alfabético	<p>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:</p>
	121	<p>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.</p>

	122	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.Únicamente en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "DECLARACIÓN SUSTITUTIVA" se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye.En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros.
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE DECLARADOS Y AUTORIZADOS.Se consignará el número total de registros de declarados y autorizados declarados en el registro de detalle de tipo 2 por la entidad declarante.Si un mismo declarado o autorizado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).
145-160	Alfanumérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.Campo alfanumérico de 16 posiciones.Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "BASE DE LA RETENCIÓN" y "BASE DEL INGRESO A CUENTA" (posiciones 169 a 180 y 208 a 217) correspondientes al total de los registros de declarados. En el supuesto de que, en estos registros de declarados, se hubiera consignado "N" en el campo "SIGNO DE LA

		BASE RETENCIÓN" (posición 169 del registro de tipo 2), las cantidades se computarán con signo menos a efectos de esta suma. Este campo se subdivide en dos:	
	145	SIGNO: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.	
	146-160	IMPORTE: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:	
		146-158	Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		159-160	Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

161-175	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIÓN" e "INGRESO A CUENTA" (posiciones 181 a 190 y 218 a 226) correspondientes a los registros de declarado. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:
	161-173	Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
	174-175	Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
176-500	-	BLANCOS.

- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## B. TIPO DE REGISTRO 2

### Registro de declarado

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '196'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARADO. Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente



		<p>a la misma. Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluido su Número de Identificación Fiscal, como los de su representante legal. El número de identificación fiscal de las personas o entidades titulares, autorizadas o beneficiarias se referirán a las que lo hayan sido en algún momento del año al que se refiere la declaración. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.</p>
27-35	Alfanumérico	<p><b>N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.</b> Si el declarado es menor de edad o incapacitado se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p>
36-75	Alfanumérico	<p><b>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL DECLARADO.</b> a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad o incapacitado. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se</p>

		consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas. El nombre y apellidos, razón social o denominación de las personas o entidades titulares, autorizadas o beneficiarias se referirán a las que lo hayan sido en algún momento del año al que se refiere la declaración.
76-93	Numérico	<b>VOLUMEN TOTAL DE ENTRADAS DE FONDOS.</b> Se consignará el importe total de las entradas de fondos en la cuenta que se hayan producido durante el año, computando el importe total anual por suma de apuntes al haber de la cuenta (suma de abonos). Este campo se subdivide en dos:
	76-91	Parte entera de las entradas de fondos
	92-93	Parte decimal de las entradas de fondos.
94-111	Numérico	<b>VOLUMEN TOTAL DE SALIDAS DE FONDOS.</b> Se consignará el importe total de las salidas de fondos de la cuenta que se hayan producido durante el año, computando el importe total anual por suma de apuntes al debe de la cuenta (suma de cargos).Este campo se subdivide en dos:
	94-109	Parte entera de las salidas de fondos
	110-111	Parte decimal de las salidas de fondos.

112-122		BLANCOS.
123	Alfabetico	UNIDAD DE CUENTA EMPLEADA. Se consignará la clave alfabética que corresponda en función de la moneda empleada en la cuenta bancaria: E- euros. D- divisas.
124	Numérico	CLAVE DE ALTA. Se consignará una de las claves siguientes:
	0	Cuenta antigua.
	1	Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración.
	2	Cuenta cancelada en el ejercicio de la declaración.
	3	Cuenta de alta y cancelada en el ejercicio de la declaración.
	4	Cuenta cuya condición se modifica en el ejercicio de la declaración, pasando a ser de titular residente.
	5	Cuenta cuya condición se modifica en el ejercicio de la declaración, pasando a ser de titular no residente.
	6	Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración societaria de la entidad financiera.

125	Alfabético	CLAVE DE DECLARADO. Se consignará una de las siguientes claves:
	N	Titular que no ha comunicado su NIF a la institución financiera y que ésta a su vez haya comunicado tal circunstancia a la Administración Tributaria mediante el modelo 195, de declaración de cuentas u operaciones cuyo titular no haya comunicado su número de identificación fiscal a las entidades de crédito, aprobado por Orden Foral 34/2002, de 4 de febrero del Consejero de Economía y Hacienda.
	T	Titular Pleno Dominio.
	U	Usufructuario.
	O	Titular Nudo Propietario.
	B	Otro Beneficiario.
126-128	Numérico	NÚMERO DE TITULARES EN LA CUENTA. Número total de titulares en la cuenta que lo hayan sido en algún momento del año al que se refiere la declaración.

129	Numérico	TIPO DE CUENTA. Se consignará una de las siguientes claves:
	1	Cuentas corrientes.
	2	Cuentas de Ahorro.
	3	Imposiciones a plazo.
	4	Cuentas financieras.
	5	Cuentas de crédito.
	6	Cuentas soportadas en contratos financieros atípicos.
130	Alfabético	CLAVE TIPO DE CÓDIGO. En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves:
	C	Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.), la cual será obligatoria cuando los declarantes sean entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.
	O	Otra identificación.

131-150	Numérico	<b>CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC).</b> Se consignará:
		1 - Para Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (CCC).Su estructura se descompone de la siguiente forma:
	131-134	Código de Entidad.
	135 - 138	Código de sucursal.
	139-140	Dígitos de control.
	141-150	Número de cuenta.
		2 - Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor, se consignara la identificación definida internamente por la entidad.
151-162	Alfanumérico	<b>PERCEPCIONES DINERARIAS.</b> Campo alfanumérico de 12 posiciones. Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B. Este campo se subdivide en dos:
	151	<b>SIGNO:</b> Campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de la renta o rendimiento obtenido sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el

		contenido de este campo será un espacio.
	152-162	<p><b>IMPORTE:</b> Campo numérico de 11 posiciones. Se consignará el importe de la renta o rendimiento obtenido, en euros (o su contravalor, en los casos de cuentas en divisas). Cuando existan múltiples declarados de la renta o rendimiento obtenido se consignará, para cada uno de ellos, el importe que le sea imputable individualmente, en función de su participación. En los supuestos en los cuales existan varias imposiciones y/o renovaciones asociadas a una cuenta, se acumularán los rendimientos y las retenciones en un solo registro o los que correspondan según el número de declarados. También formarán parte de este importe los rendimientos del capital mobiliario negativos obtenidos en concepto de penalizaciones por incumplimiento de condiciones incluidas en promociones comerciales derivadas de la tenencia de cuentas en toda clase de instituciones financieras, las cuales deberán consignarse en un registro independiente</p>

		<p>por cada declarado. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:</p>	
		152-160	<p>Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
		161-162	<p>Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
163-166		BLANCOS.	
167-168	Alfabético	<p>TIPO DE HOJA. Constante con valor "TB".</p>	
169-180	Alfanumérico	<p>BASE DE LA RETENCIÓN. Campo alfanumérico de 12 posiciones. Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B. Este campo se subdivide en dos:</p>	



	169	SIGNO: Se consignará una "N" cuando el importe de la renta o rendimiento del capital mobiliario obtenido sea menor de 0 (cero); en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.	
	170-180	IMPORTE: Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la base de la retención. Este campo se subdivide en dos:	
		170-178	Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		179-180	Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
181-190	Numérico	RETENCIÓN. Se consignará la cantidad efectivamente retenida. Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B. En el caso de múltiples declarados, se consignará en cada	

		<p>uno de ellos, el importe efectivamente retenido en función de su participación. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:</p>
	181-188	<p>Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
	189-190	<p>Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
191-200	Numérico	<p><b>RETRIBUCIONES EN ESPECIE</b> (valoración IRPF). Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la valoración de la retribución en especie. En caso de que el declarado sea un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dicha valoración será el valor de mercado más el ingreso a cuenta realizado en caso de que no haya sido repercutido al declarado de la renta. Cuando existan múltiples declarados asociados a la cuenta se consignará, para cada</p>

		uno de ellos, la retribución y, en su caso, el ingreso a cuenta que les sea imputable, en función de su participación. Este campo se subdivide en dos:
	191-198	Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
	199-200	Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
201-207		BLANCOS.
208-217	Numérico	BASE DEL INGRESO A CUENTA. Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B. Se consignará sin signo y sin coma decimal, la base del ingreso a cuenta realizado por las retribuciones en especie satisfechas. Este campo se subdivide en dos:
	208-215	Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
	216-217	Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

218 -226	Numérico	<p><b>INGRESO A CUENTA.</b>  Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B. Se consignará el ingreso a cuenta realizado por las retribuciones en especie satisfechas. En el caso de múltiples declarados, se consignará en cada uno de ellos, el ingreso efectivamente realizado en función de su participación. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:</p>
	218-224	<p>Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
	225-226	<p>Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
227-243		BLANCOS.
244-248	Numérico	<p><b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA O RENDIMIENTO.</b> Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B. Se consignará el porcentaje de participación en el rendimiento que corresponda al declarado</p>

		al que se refiere el registro. Este campo se subdivide en dos:
	244-246	Parte entera del porcentaje; si no tiene contenido, se consignará a ceros.
	247-248	Parte decimal del porcentaje; si no tiene contenido se consignará a ceros.
249-256	Numérico	FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA. Se consignará la fecha de APERTURA DE LA CUENTA cuando ésta haya sido abierta ó cancelada después del 1/01/2008, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD. Este campo se cumplimentará aunque la fecha de apertura esté comprendida en un ejercicio distinto al que sea objeto de declaración.
257-271	Numérico	SALDO MEDIO ÚLTIMO TRIMESTRE. Cualquiera que sea la clave de declarado se consignará el saldo medio de la cuenta en el último trimestre. Este

		campo se subdivide en dos:	
	257	<b>SIGNO:</b> Campo alfabético. Si el saldo de la cuenta es negativo se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.	
	258-271	<b>IMPORTE:</b> Campo numérico de 14 posiciones. Se hará constar sin coma decimal el saldo de la cuenta. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		258-269	Parte entera del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		270-271	Parte decimal del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.
272-286	Numérico	<b>SALDO A 31 DICIEMBRE.</b> Cualquiera que sea la clave de declarado se consignará	

		el saldo a 31 de Diciembre. Este campo se subdivide en dos:	
	272	SIGNO: Campo alfabético. Si el saldo de la cuenta es negativo se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.	
	273-286	IMPORTE: Campo numérico de 14 posiciones. Se hará constar sin coma decimal el saldo de la cuenta. Este campo se subdivide en dos:	
		273-284	Parte entera del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		285-286	Parte decimal del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.
287-478	Alfanumérico	DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Se consignará la dirección correspondiente al lugar	

		al que se remita la documentación derivada de la operativa de la cuenta, o en su defecto, el domicilio del declarado. Este campo se subdivide en:
	287-291	<b>TIPO DE VÍA.</b> Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía normalización según Instituto Nacional de Estadística (INE).
	292 -341	<b>NOMBRE VÍA PÚBLICA.</b> Se consignará el nombre completo de la vía pública. Si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.
	342-344	<b>TIPO DE NUMERACIÓN.</b> Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM; KM.; S/N; etc.).
	345-348	<b>NÚMERO DE CASA.</b> Se consignará el número de casa o punto kilométrico.



	349-351	<b>CALIFICADOR DEL NÚMERO.</b> Se consignará el calificador del número (valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Numer = KM.).
	352-354	<b>BLOQUE.</b> Se consignará el bloque (número o letras).
	355-357	<b>PORTAL.</b> Se consignará el portal (número o letras).
	358-360	<b>ESCALERA.</b> Se consignará la escalera (número o letras).
	361-363	<b>PLANTA O PISO.</b> Se consignará la planta o el piso (número o letras).
	364-366	<b>PUERTA.</b> Se consignará la puerta (número o letras).
	367-406	<b>COMPLEMENTO.</b> Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre. (Ejemplos: "Urbanización ....."; "Centro Comercial....., local ....."; "Mercado de ..... puesto n° ....."; "Edificio ....."; etc).

	407-436	LOCALIDAD O POBLACIÓN. Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, si es distinta al Municipio.	
	437-466	MUNICIPIO. Se consignará el nombre de municipio.	
	467-471	CODIGO DE MUNICIPIO. Se consignará el CODIGO de municipio, código normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).	
	472-473	CÓDIGO DE PROVINCIA Se consignará el código de la provincia. Se consignarán los dos dígitos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, según la siguiente redacción:	
ALBACETE	02	JAÉN	23
ALICANTE/ALACANT	03	LEÓN	24
ALMERÍA	04	LLEIDA	25
ARABA/ÁLAVA	01	LUGO	27

ASTURIAS	33	MADRID	28
ÁVILA	05	MÁLAGA	29
BADAJOS	06	MELILLA	52
BARCELONA	08	MURCIA	30
BIZKAIA	48	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/CASTELLÓ	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S. C. TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42

GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
GIRONA	17	TERUEL	44
GRANADA	18	TOLEDO	45
GUADALAJARA	19	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	ZAMORA	49
ILLES BALEARES	07	ZARAGOZA	50
En el caso de domicilio en el extranjero, se consignará la clave 99.			
	474-478	CODIGO POSTAL. Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del domicilio del declarado.	
479	Alfabético-	CUENTAS EN PRESUNCIÓN DE ABANDONO. Se consignará una "X" para las cuentas en presunción de abandono, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, con problemas en la identificación de los declarados.	

480-500	-	BLANCOS
---------	---	---------

- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## B. TIPO DE REGISTRO 2

### Registro de autorizado

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '196'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL AUTORIZADO. Si el autorizado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el N.I.F. del autorizado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluido su Número de Identificación Fiscal, como los de su representante legal. El número de identificación fiscal de las personas o entidades titulares, autorizadas o beneficiarias se referirá a las que lo hayan sido en algún momento del año al que se

		refiere la declaración. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	<b>N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.</b> Si el autorizado es menor de edad o incapacitado se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfabético	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTORIZADO.</b> Por ser persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el autorizado es menor de edad o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad o incapacitado. El nombre y apellidos de las personas o entidades titulares, autorizadas o beneficiarias se referirán a las que lo hayan sido en algún momento del año al que se refiere la declaración.
76-122		<b>BLANCOS.</b>
123	Alfanumérico	<b>UNIDAD DE CUENTA EMPLEADA.</b> Se consignará la clave alfabética que corresponda en función de la moneda empleada en la cuenta bancaria:
	E- euros.	

	D- divisas.	
124	Numérico	CLAVE DE ALTA. Se consignará una de las claves siguientes:
	Clave	Descripción
	0	Cuenta antigua.
	1	Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración.
	2	Cuenta cancelada en el ejercicio de la declaración.
	3	Cuenta de alta y cancelada en el ejercicio de la declaración.
125	Alfabético	CLAVE DE DECLARADO. Se consignará la siguiente clave:
	A	Autorizado.
126-128		BLANCOS.
129	Numérico	TIPO DE CUENTA. Se consignará una de las siguientes claves:
	1	Cuentas corrientes.
	2	Cuentas de Ahorro.



	3	Imposiciones a plazo.
	4	Cuentas financieras.
	5	Cuentas de crédito.
	6	Cuentas soportadas en contratos financieros atípicos.
130	Alfabético	CLAVE TIPO DE CÓDIGO. En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves:
	C	Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.), la cual será obligatoria cuando los declarantes sean entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.
	O	Otra identificación.
131-150	Alfanumérico	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC).Se consignará:
	1 - Para Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (CCC). Su estructura se descompone de la siguiente forma:	
	131-134	Código de Entidad.
	135-138	Código de sucursal.
	139-140	Dígitos de control.

	141-150	Número de cuenta.
	2 - Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor, se consignará la identificación definida internamente por la entidad.	
151-158	Numérico	FECHA DE CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Se consignará la fecha notificada al declarante como inicio de la autorización para el uso y disposición de la cuenta, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD. Cuando tanto la autorización de uso y disposición de la cuenta como su revocación o cancelación se hayan comunicado o producido en el año objeto de la declaración, se cumplimentarán los dos campos de fecha. Cuando en el año al que se refiere la declaración se produzca sobre una misma cuenta y con relación a un mismo autorizado sucesivas autorizaciones y revocaciones, se aportarán tantos registros como periodos de tiempo durante el año haya durado cada autorización, cumplimentando los campos de fecha de cada de ellos de acuerdo con los párrafos anteriores.
159-166	Numérico	FECHA DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Se consignará la fecha notificada al declarante como revocación de la autorización para el uso y disposición de la cuenta o, en su caso, la cancelación de la cuenta, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD. Cuando tanto la autorización de uso y disposición de la cuenta como su revocación o cancelación se hayan comunicado o producido en el año objeto de la declaración, se cumplimentarán los dos campos de fecha. Cuando en el año al que se refiere la

		<p>declaración se produzca sobre una misma cuenta y con relación a un mismo autorizado sucesivas autorizaciones y revocaciones, se aportarán tantos registros como periodos de tiempo durante el año haya durado cada autorización, cumplimentando los campos de fecha de cada de ellos de acuerdo con los párrafos anteriores.</p>
167-168	Alfabético	<p>TIPO DE HOJA. Constante con valor "AT".</p>
169-432		<p>BLANCOS.</p>
433-452	Alfanumérico	<p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA. Para el caso de no residentes autorizados en cuentas. Se consignará el número de identificación fiscal del autorizado asignado en el país o territorio de residencia fiscal.</p>
453-460	Numérico	<p>FECHA DE NACIMIENTO. Para el caso de no residentes autorizados en cuentas. Se consignarán los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.</p>
461-497	Alfanumérico	<p>LUGAR DE NACIMIENTO. Para el caso de no residentes autorizados en cuentas. Este campo se subdivide en dos:</p>
	461 495	<p>CIUDAD: 35 posiciones. Se consignará el municipio y, en su caso, la provincia o región o departamento correspondiente al lugar de nacimiento. Si el nombre excede de treinta y cinco caracteres se harán constar los treinta y cinco primeros sin artículos ni preposiciones.</p>

	496-497	CÓDIGO PAÍS: Se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al lugar de nacimiento del autorizado, de acuerdo con las claves de países y territorios que figuran en el Anexo III de esta orden foral.
498-499	Alfabético	PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL DEL AUTORIZADO. Para el caso de no residentes autorizados en cuentas. Se consignará el código del país o territorio de residencia fiscal del autorizado. Se cumplimentará el código del país o territorio de residencia fiscal del autorizado, de acuerdo con las claves de países y territorios que figuran en el Anexo III de esta orden foral.
500	Alfabético	CUENTAS EN PRESUNCIÓN DE ABANDONO Se consignará una "X" para las cuentas en presunción de abandono, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, con problemas en la identificación de los declarados.

- \* Todos los importes será positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda
- \* Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

### ANEXO III

#### CÓDIGOS DE PAÍSES Y TERRITORIOS

Cód. ISO	Países y Territorios
AF	AFGANISTÁN
AL	ALBANIA
DE	ALEMANIA (Incluida la Isla de Helgoland)
AD	ANDORRA
AO	ANGOLA (incluido Cabinda)
AI	ANGUILA
AQ	ANTÁRTIDA
AG	ANTIGUA Y BARBUDA
SA	ARABIA SAUDÍ
DZ	ARGELIA
AR	ARGENTINA
AM	ARMENIA

AW	ARUBA
AU	AUSTRALIA
AT	AUSTRIA
AZ	AZERBAIYÁN
BS	BAHAMAS
BH	BAHRÉIN
BD	BANGLADESH
BB	BARBADOS
BE	BÉLGICA
BZ	BELICE
BJ	BENÍN
BM	BERMUDAS
BY	BIELORRUSIA (BELARÚS)
BO	BOLIVIA
BA	BOSNIA-HERZEGOVINA

BW	BOTSUANA
BV	BOUVET, ISLA
BR	BRASIL
BN	BRUNÉI (BRUNÉI DARUSSALAM)
BG	BULGARIA
BF	BURKINA FASO (Alto Volta)
BI	BURUNDI
BT	BUTÁN
CV	CABO VERDE, REPÚBLICA DE
KY	CAIMÁN, ISLAS
KH	CAMBOYA
CM	CAMERÚN
CA	CANADÁ
CF	CENTROAFRICANA, REPÚBLICA
CC	COCOS, ISLA DE (KEELING)

CO	COLOMBIA
KM	COMORAS (Gran Comora, Anjouan y Mohéli)
CG	CONGO
CD	CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL (Zaire)
CK	COOK, ISLAS
KP	COREA DEL NORTE (República Popular Democrática de Corea)
KR	COREA DEL SUR (República de Corea)
CI	COSTA DE MARFIL
CR	COSTA RICA
HR	CROACIA
CU	CUBA
TD	CHAD
CZ	CHECA, REPÚBLICA
CL	CHILE
CN	CHINA



CY	CHIPRE
CW	CURAÇAO (antes en Antillas Neerlandesas)
DK	DINAMARCA
DM	DOMINICA
DO	DOMINICANA, REPÚBLICA
EC	ECUADOR (incluidas las Islas Galápagos)
EG	EGIPTO
AE	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Abu Dabi, Dubai, Sharya, Ayman, Umm al-Qaiwain, Ras al-Jaima y Fuyaira)
ER	ERITREA
SK	ESLOVAQUIA
SI	ESLOVENIA
ES	ESPAÑA
US	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
EE	ESTONIA
ET	ETIOPÍA

FO	FEROE, ISLAS
PH	FILIPINAS
FI	FINLANDIA (Incluidas las Islas Aland)
FJ	FIYI
FR	FRANCIA (Incluidos los departamentos franceses de ultramar: Reunión, Guadalupe, Martinica y Guayana Francesa)
GA	GABÓN
GM	GAMBIA
GE	GEORGIA
GS	GEORGIA DEL SUR Y LAS ISLAS SANDWICH DEL SUR
GH	GHANA
GI	GIBRALTAR
GD	GRANADA (incluidas las Islas Granadinas del Sur)
GR	GRECIA
GL	GROENLANDIA
GU	GUAM

GT	GUATEMALA
GG	GUERNESEY (isla anglonormanda del Canal)
GN	GUINEA
GQ	GUINEA ECUATORIAL
GW	GUINEA-BISSAU
GY	GUYANA
HT	HAITÍ
HM	HEARD Y MCDONALD, ISLAS
HN	HONDURAS (incluidas Islas del Cisne)
HK	HONG-KONG
HU	HUNGRÍA
IN	INDIA
ID	INDONESIA
IR	IRÁN
IQ	IRAQ

IE	IRLANDA
IM	ISLA DE MAN
IS	ISLANDIA
IL	ISRAEL
IT	ITALIA (Incluido Livigno)
JM	JAMAICA
JP	JAPÓN
JE	JERSEY (isla anglonormanda del Canal)
JO	JORDANIA
KZ	KAZAJSTÁN
KE	KENIA
KG	KIRGUISTÁN
KI	KIRIBATI
KW	KUWAIT
LA	LAOS (LAO)

LS	LESOTHO
LV	LETONIA
LB	LÍBANO
LR	LIBERIA
LY	LIBIA
LI	LIECHTENSTEIN
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
XG	LUXEMBURGO [por lo que respecta a las rentas percibidas por las Sociedades a que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio de doble imposición (3 junio 1986)]
MO	MACAO
MK	MACEDONIA (Antigua República Yugoslava)
MG	MADAGASCAR
MY	MALASIA (Malasia Peninsular y Malasia Oriental: Sarawak, Sabah y Labuán)
MW	MALAWI

MV	MALDIVAS
ML	MALI
MT	MALTA (Incluidos Gozo y Comino)
FK	MALVINAS, ISLAS (FALKLANDS)
MP	MARIANAS DEL NORTE, ISLAS
MA	MARRUECOS
MH	MARSHALL, ISLAS
MU	MAURICIO [Isla Mauricio, Isla Rodr�guez, Islas Agalega y Cargados, Carajos Shoals (Islas San Brand�n)]
MR	MAURITANIA
YT	MAYOTTE (Gran Tierra y Pamandzi)
UM	MENORES ALEJADAS DE LOS EE.UU, ISLAS (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira y Wake)
MX	M�XICO
FM	MICRONESIA, FEDERACI�N DE ESTADOS DE (Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)
MD	MOLDAVIA

MC	MÓNACO
MN	MONGOLIA
ME	MONTENEGRO
MS	MONTserrat
MZ	MOZAMBIQUE
MM	MYANMAR (Antigua Birmania)
NA	NAMIBIA
NR	NAURU
CX	NAVIDAD, ISLA
NP	NEPAL
NI	NICARAGUA (incluidas las Islas del Maíz)
NE	NÍGER
NG	NIGERIA
NU	NIUE, ISLA
NF	NORFOLK, ISLA

NO	NORUEGA (Incluidos la Isla Jan Mayen y el archipiélago Svalbard)
NC	NUEVA CALEDONIA (Incluidas las islas Lealtad: Maré, Lifou y Ouvéa)
NZ	NUEVA ZELANDA
IO	OCÉANO ÍNDICO, TERRITORIO BRITÁNICO DEL (Archipiélago de Chagos)
OM	OMÁN
NL	PAÍSES BAJOS (parte europea)
BQ	PAÍSES BAJOS (parte caribeña: Bonaire, San Eustaquio y Saba; antes en Antillas Neerlandesas)
PK	PAKISTÁN
PW	PALAU
PA	PANAMÁ (incluida la antigua Zona del Canal)
PG	PAPÚA NUEVA GUINEA [Parte oriental de Nueva Guinea; Archipiélago Bismarck (incluidas: Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai y las Islas del Almirantazgo); Islas Salomón del Norte (Bougainville y Buka); Islas Trobriand, Islas Woodlark, Islas Entrecasteaux y Archipiélago de la Lousiade]
PY	PARAGUAY
PE	PERÚ



PN	PITCAIRN (incluidas las Islas Henderson, Ducie y Oeno)
PF	POLINESIA FRANCESA [Islas Marquesas, Isla de la Sociedad (incluido Tahití), Islas Gambier, Islas Tuamotú e islas Australes incluida la Isla de Clipperton)]
PL	POLONIA
PT	PORTUGAL (Incluidos los Archipiélagos de las Azores y de Madeira)
PR	PUERTO RICO
QA	QATAR
GB	REINO UNIDO (Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
RW	RUANDA
RO	RUMANÍA
RU	RUSIA (FEDERACIÓN DE)
SB	SALOMÓN, ISLAS
SV	SALVADOR, EL
WS	SAMOA (Samoa Occidental)
AS	SAMOA AMERICANA
KN	SAN CRISTÓBAL Y NIEVES (Saint Kitts y Nevis)

SM	SAN MARINO
SX	SAN MARTIN (parte meridional; antes en Antillas Neerlandesas)
PM	SAN PEDRO Y MIQUELÓN
VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
SH	SANTA ELENA (Incluidos la Isla de la Ascensión y el Archipiélago Tristán da Cunha)
LC	SANTA LUCÍA
ST	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
SN	SENEGAL
RS	SERBIA
SC	SEYCHELLES [(Islas Mahé, Isla Praslin, La Digue, Fragata y Silhouette, Islas Almirantes (entre ellas Desroches, Alphonse, Plate y Coëtivy); Islas Farquhar (entre ellas Providencia); Islas Aldabra e Islas Cosmoledo)]
SL	SIERRA LEONA
SG	SINGAPUR
SY	SIRIA (REPÚBLICA ÁRABE)
SO	SOMALIA

LK	SRI LANKA
SZ	SUAZILANDIA
ZA	SUDÁFRICA
SD	SUDÁN
SS	SUDÁN DEL SUR
SE	SUECIA
CH	SUIZA (Incluidos el territorio alemán de Büsingen y el municipio italiano de Campione de Italia)
SR	SURINAM
TH	TAILANDIA
TW	TAIWÁN
TZ	TANZANIA (REPÚBLICA UNIDA DE) (Tanganica e islas de Zanzíbar y Pemba)
TJ	TAYIKISTÁN
PS	TERRITORIO PALESTINO OCUPADO (Cisjordania y Franja de Gaza)
TF	TIERRAS AUSTRALES FRANCESAS (Isla de Nueva Amsterdam, Isla San Pablo, las Islas Crozet y Kerguelén)

TL	TIMOR LESTE
TG	TOGO
TK	TOKELAU, ISLAS
TO	TONGA
TT	TRINIDAD Y TOBAGO
TN	TÚNEZ
TC	TURCAS Y CAICOS, ISLAS
TM	TURKMENISTÁN
TR	TURQUÍA
TV	TUVALU
UA	UCRANIA
UG	UGANDA
UY	URUGUAY
UZ	UZBEKISTÁN
VU	VANUATU

VA	VATICANO, CIUDAD DEL (Santa Sede)
VE	VENEZUELA
VN	VIETNAM
VG	VÍRGENES BRITÁNICAS, ISLAS
VI	VÍRGENES DE LOS EE.UU, ISLAS
WF	WALLIS Y FUTUNA, ISLAS (incluida la Isla Alofi)
YE	YEMEN (Yemen del Norte y Yemen del Sur)
DJ	YIBUTI
ZM	ZAMBIA
ZW	ZIMBABUE
QU	OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
XB	BANCO CENTRAL EUROPEO
XU	INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA
XN	ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO